



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0113-2023-A-MDP/LC

Pichari, 08 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: La Opinión Legal N° 055-2023-MDP/OAJ/JCHG del 24 de febrero de 2023 del asesor legal, Informe N° 090-2023-MDP-ODUR/CDSS-J del 20 de febrero de 2023 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo N° 2848 del 15 de febrero de 2023, presentado por la señora Kenedy Quispe Quilca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2848 del 15 de febrero del 2023, el Sr. Kenedy Quispe Quilca, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado Enel Jr. Libertad, Mz. "C1", Lote N° 9, Sector Maravilla, distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento de Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 090-2023-MDP/ODUR-CDSS -J del 20 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, a través de la Opinión Legal N° 055-2023-MDP/OAJ-JCHG del 24 de febrero del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que *"es procedente la sub división del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado en el Jr. Libertad, Mz. "C1", Lote N° 9, Sector Maravilla, provincia La Convención, departamento Cusco, inscrito en la partida registral N° P60001712, del cual se sub dividirá, Resultando 2 Sub lotes según el detalle siguiente, lote N° 9 (Remanente) con área de 150.30 m2 perímetro de 70.11 ml, lote N° 9A (Resultante) con área de 350.00 m2 y perímetro de 80.11 ml, lote N° 9B (Resultante) con área de 150.30 m2 y perímetro de 70.9 ml, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio"*;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano *"Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice"*, el inciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: *"El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los*





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0113-2023-A-MDP/LC

documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, artículo 10: “Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)”;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, ubicado en el Jr. Libertad Mz. “C1”, Lote Nº 9, Sector Maravilla, distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento de Cusco, inscrito en la partida registral Nº P60001712, propiedad de Doña **ERCILIA MALLQUI DE YUCRA** a favor de Don **KENEDY QUISPE QUILCA** y Doña **BETSY YUCRA MALLQUI**, el Lote Nº 9A y a favor de Doña **ERCILIA MALLQUI DE YUCRA**, el Lote Nº 9B, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. “C1” LOTE Nº 9)

PROPIETARIOS : Sr. **MALLQUI DE YUCRA ERCILIA**

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	20.00 m.l.	Con el Jr. Libertad.
Por el lateral derecho	30.05 m.l.	Con el Lote Nº 8
Por el lateral izquierdo	30.05 m.l.	Con el Lote Nº 10
Por el fondo	20.00 m.l.	Con el Lote Nº 14

Área: 601.10 m². **Perímetro:** 110.11 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz “C1” LOTE Nº 9 (Remanente)

PROPIETARIOS : Sra. **MALLQUI DE YUCRA ERCILIA**

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	5.00 m.l.	Con el Jr. Libertad
Por el lateral derecho	30.05 m.l.	Con el Lote Nº 8
Por el lateral izquierdo	30.05 m.l.	Con el Lote Nº 9A(Resultante)
Por el fondo	5.00 m.l.	Con el Lote Nº 14

Área: 150.30 m². **Perímetro :** 70.11 m.l.



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0113-2023-A-MDP/LC

Área: 150.30 m².

Perímetro : 70.11 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "C1" LOTE Nº 9A (Resultante)

PROPIETARIO : Sr. QUISPE QUILCA KENEDY
: Sra. YUCRA MALLQUI BETZY

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	10.00 m.l.	Con el Jr. Libertad
Por el lateral derecho	30.05 m.l.	Con el Lote Nº 9 (Remanente)
Por el lateral izquierdo	30.05 m.l.	Con el Lote Nº 9B (Resultante)
Por el fondo	10.00 m.l.	Con el Lote Nº 14

Área: 300.50 m².

Perímetro: 80.11 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "C1" LOTE Nº 9B (Resultante)

PROPIETARIO : Sra. MALLQUI DE YUCRA ERCILIA

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	5.00 m.l.	Con el Jr. Libertad
Por el lateral derecho	30.05 m.l.	Con el Lote Nº 9A (Resultante)
Por el lateral izquierdo	30.05 m.l.	Con el Lote Nº 10
Por el fondo	5.00 m.l.	Con el Lote Nº 14

Área: 150.30 m².

Perímetro: 70.09 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION /CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

